



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental".

olificación administrativa, ficial, del desarrollo de la al".



PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY
CAPITULO I
CREACION

ARTÍCULO 1.- Se crea en el ámbito de la provincia, el programa de **CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATIA DIGITAL, EN ADOLESCENCIAS**, bajo la órbita del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2.- Son objetivos de la presente ley:

- 1) Generar campañas de concientización sobre la Ludopatía Digital;
- 2) Fomentar la protección de la salud mental en la adolescencia en los ámbitos de la virtualidad;
- 3) Prevenir y fortalecer la detección temprana de patologías de ansiedad, depresión, stress y trastornos a que pueda dar origen el juego no responsable;
- 4) Cumplir con la protección de la salud mental de los Niños Niñas y Adolescentes de la provincia, conforme la convención de Derechos del Niño.
- 5) Arbitrar los medios necesarios para promover el conocimiento en la comunidad de la salud mental y trastornos de las emociones, alimentarios, del comportamiento y las medidas que coadyuvan a prevenir la Ludopatía Digital; a través de programas específicos, campañas de concientización y divulgación masiva;
- 6) Promover la formación y capacitación de los profesionales de la salud en el diagnóstico y tratamiento de las patologías, a consecuencia de la Ludopatía Digital.

ARTÍCULO 3.- Se entiende por Ludopatía Digital al trastorno de orden psicológico que lleva a una persona a jugar y a apostar de manera repetida y compulsiva, en un casino u otro sistema de apuestas digital, afectando de forma negativa a la vida personal, familiar y vocacional con diversas patologías como stress, trastornos en la alimentación, depresión, y otro/as.

Cod_Veri:801382



ARTICULO 4- Es facultad de la autoridad de aplicación generar campañas de concientización y prevención con autorización a celebrar convenios con el Ministerio de Educación, el Servicio Provincial de Enseñanza Privada Misiones, el Instituto Provincial de Loterías y Casinos S.E., Colegios profesionales, con el fin de articular campañas de concientización en común, y la programación, ejecución y evaluación de las acciones necesarias a los fines del cumplimiento de los objetivos del presente programa, también, con organismos Nacionales, provinciales y municipales.

ARTICULO 5- Es facultad de la autoridad de aplicación, reglamentar la presente ley.

CAPITULO II

DIA PROVINCIAL DE LA CONCIENTIZACION Y PREVENCION DE LA LUDOPATIA DIGITAL EN LAS ADOLESCENCIAS”

ARTICULO 6- Instituyese el 30 de Abril de cada año, como el “**DIA PROVINCIAL DE LA CONCIENTIZACION Y PREVENCION DE LA LUDOPATIA DIGITAL EN LAS ADOLESCENCIAS”**.

CAPITULO III

PRESUPUESTO

ARTICULO 7- Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

ARTICULO 8- Comuníquese al Poder Ejecutivo-.

FUNDAMENTOS



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental".

El presente proyecto de Ley, pretende crear en el ámbito de la provincia, el programa de **CONCIENTIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA DIGITAL EN LAS ADOLESCENCIAS**, comprendiendo las edades entre 16 a 18 años inclusive. Quedando establecidos en el artículo 2, los objetivos del presente proyecto de Ley.

La Ludopatía es definida como *"una enfermedad que se caracteriza por un fracaso crónico y progresivo en resistir los impulsos de jugar apostando dinero dependencia generada en los ámbitos digitales, de los juegos de azar, ya sea, casinos u otras plataformas virtuales que ofrecen, a cambio de sumas de dinero, un premio determinado sometido a hechos propios del azar. A partir del 18 de junio de 2018, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha determinado que el trastorno por ludopatía se incluirá en la Clasificación Internacional de Enfermedades de la organización.*

Está comprobado que las adolescencias, ingresan a este mundo sin conocer sobre los riesgos que ello genera, por lo que considero, importante continuar cuidando a nuestros jóvenes con campañas sobre la concientización y la prevención de la *Ludopatía Digital* y las consecuencias negativas que genera, si no se utiliza de manera responsable la internet.

El lema de la Administración Pública Provincial, de este año 2024, está íntimamente relacionado con esta cuestión, desde el punto del **desarrollo de la ciudadanía digital** que tiene que ver con generar medidas que enseñen a los ciudadanos el uso responsable de la internet, y de los riesgos que genera el abuso o el NO USO responsable del mismo; y por el otro lado, además, es también, **año de la salud mental**, que la podemos conceptualizar como el bienestar general que comprende el estado emocional, espiritual y social. Es el modo en que nos comportamos, sentimos o actuamos ante determinadas situaciones que se plantean en la cotidianeidad, que repercute no solo en el ámbito privado (físico espiritual) sino, además, en el entorno que nos rodea.

En nuestra constitución Nacional, en el artículo 75 inc 22 nos encontramos con el **"Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Políticos"** de la O.N.U., ratificado por Argentina por Ley 23.313, cuerpo de jerarquía constitucional aún por sobre las demás leyes de la Nación (conf. Arts. 31, 75 inc. 22 y ccs. CN), el cual reconoce *"el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental"*. En consonancia con ello, la convención de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Tratado Internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho. Y la Ley La Ley 26.061 de

Cod_Veri:801382



Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes sancionada en 2005 establece la aplicación obligatoria de la Convención. Ambas normativas, nos mencionan el derecho a la Salud, así en este sentido afirma el artículo 24 de la CDNNA “*Artículo 24 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios*”.

Nuestro Estado provincial viene trabajando a pasos firmes en materia de salud, y en la protección de nuestros jóvenes, otorgándoles herramientas que propician la inclusión, la solidaridad, el desarrollo físico y mental sano en los ámbitos educativos, deportivos, culturales, laborales, etc. y que, comenzar a hablar sobre esta temática tan importante y actual, resulta favorable en un contexto mundial en el que, nuestros niños, niñas y adolescentes se desenvuelven tan velozmente.

Somos una provincia que cuenta, además, con programas de prevención en ludopatía, como lo es a través del **Instituto Provincial de Loterías y Casinos, (IPLyCSE)**, que forma, capacita y concientiza sobre el **JUEGO RESPONSABLE**, previniendo así, que muchos apostadores de la provincia “*caigan*” en la ludopatía o en el juego compulsivo. El IPLYC refiere al juego responsable o juego saludable, como “*una elección racional e informada que hace el jugador, considerando sus circunstancias personales (económicas, familiares, salud, etc.), a los fines de desarrollar una actividad de juego entretenida y segura. El juego de azar es una actividad que si se realiza de manera descontrolada podría generar problemas, e incluso una adicción. Por tal motivo, es indispensable realizarla de manera controlada* (<https://juegoresponsable.loteriademisiones.com.ar/>). En este sentido, es que lleva adelante formación en la prevención de la ludopatía y la concientización del juego responsable para los misioneros y misioneras.

Por otro lado, hace poco tiempo nomás, se ha implementado en la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia, el programa de Acción Global para la Salud Mental, cuyo objetivo es *brindar las herramientas necesarias a los centros de atención del primer nivel para reducir la brecha existente en cuanto a patologías de salud mental*, estableciendo así, la puesta en marcha de políticas de salud que protegen la salud psicológica de los misioneros y misioneras. Recordando que, la salud es, no solo no poseer dolencias físicas, sino gozar de buen estado mental, psicológico, psíquico y espiritual.

El entonces Ministro de Salud de la provincia en 2023, Dr. Alarcón afirmaba: “*Hace un tiempo importante la provincia de Misiones viene teniendo como uno de sus objetivos principales la red de salud mental. Sabemos que los profesionales de la salud mental no abundan, entonces la provincia de Misiones ha hecho un plan estratégico muy importante utilizar todo el sistema sanitario para crear una red en la salud mental es así que vamos a trabajar con médicos, enfermeros y*



"2024 - Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental".

agentes sanitarios para tener el primer punto de atención del paciente” (<https://salud.misiones.gob.ar/misiones-presento-el-programa-de-accion-global-para-la-salud-mental-mhgap/>).

La Ley de Educación Nacional N°26.206, a la cual adhiere nuestra provincia a través de la **LEY VI N° 128**, establece en su artículo 8 *“la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida (...)”*, y el artículo 11 inc U, establece como Fines y Objetivos de la Política Educativa Nacional *“Los fines y objetivos de la política educativa nacional son (...) u) Coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, para atender integralmente las necesidades de la población, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios... Por lo cual resulta, sumamente importante acercar y articular todas las áreas y Ministerios para lograr un trabajo multidisciplinario e integral, para los cumplimientos de los objetivos del presente proyecto de Ley, otorgándole a la autoridad de aplicación, la autorización respectiva para la celebración de convenios y/o protocolos para llevar adelante su tarea con una mirada holística.*

Este proyecto de Ley, otorga una herramienta más, para la protección de la salud mental de nuestros adolescentes, y que conversar con ellos sobre la prevención de la ludopatía en los ámbitos digitales, implicará cuidarlos y seguir teniendo una provincia con salud, innovación, juventud y bienestar social.

Por todas estas consideraciones y las que expondré en momento oportuno, es que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo.

Cod_Veri:801382